



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000306

00114

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL VOLUNTARIADO AMIGOS

Conste por el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, representada por su Alcalde el **Dr. Alfredo Zegarra Tejada** identificado con DNI 29276388 con domicilio legal en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EL VOLUNTARIADO AMIGOS**, debidamente representada por la Sra. Lic. Luzmarina Zeballos Velásquez de Arenas, identificada con DNI. N° 29232495 con domicilio legal en Urb. El Bosque N° 28 Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 24 de Agosto del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 072-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con EL VOLUNTARIADO AMIGOS.



SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

EL VOLUNTARIADO AMIGOS es una Organización Sin Fines de Lucro que se creó el 21 de agosto del 2001 y esta inscrita en los Registros Públicos de Arequipa con la Partida N° 11025020 y se encuentra integrada por Asistentes Sociales cuyo objetivo es brindar apoyo, capacitación y/o Asesoramiento a las Asociaciones de Adultos Mayores de la Provincia de Arequipa, a fin de contribuir con un envejecimiento saludable, activo y productivo, promoviendo en la Sociedad una cultura de respeto a los Derechos de los Adultos Mayores.

TERCERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado
4. Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

El Objeto del Presente Convenio es Fortalecer, Capacitar a los dirigentes y Asociados de las Organizaciones de Adultos Mayores, Asesorar para el logro de agentes eficaces del desarrollo comunitario y colaborar en el Programa del Adulto Mayor en el Programa de Salud, capacitación e integración Integral.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE EL VOLUNTARIADO AMIGOS

Por medio del presente el Voluntariado Amigos se compromete a:

1. Brindar Asesoramiento Profesional al CODAM en las diferentes áreas de ejecución del Plan de Actividades, fortalecer las Organizaciones, apoyo en la Capacitación de Líderes, en la conducción y gestión de sus Organizaciones.



00113

000307

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

2. Asesorar en la organización y ejecución de programas y/o acciones destinados a fortalecer las Asociaciones de Adultos Mayores.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente convenio la Municipalidad se compromete a:

1. Elaborar planes específicos para el logro de los objetivos del convenio.
2. Promover y difundir actividades comunes que generen el proyecto
3. Coordinar y asumir compromisos que se establezca en cada actividad para logra el objetivo planteado.
4. Proporcionar los medios y los recursos necesarios para la ejecución de actividades conjuntas.



SEPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los siete (07) días del mes de Setiembre del año dos mil seis.

EL VOLUNTARIADO AMIGOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada

ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD